

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES
TEATRALES, CONCIERTOS MUSICALES Y OTROS
ESPECTACULOS EN EL AUDITORI MOLÍ DE VILA, INSCRIPCIONES
EN TALLERES CULTURALES Y OTROS ANÁLOGOS.**

CONCEPTO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 41 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los términos resultantes de su nueva redacción, del Artículo 66 de la Ley 25/1988 de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, y con el propósito de responder a las necesidades en el término municipal, este Ayuntamiento establece un precio público por la prestación del servicio **DE REPRESENTACIONES TEATRALES, CONCIERTOS MUSICALES Y OTROS ESPECTACULOS EN EL AUDITORI MOLÍ DE VILA, INSCRIPCIONES EN TALLERES CULTURALES Y OTROS ANÁLOGOS.**

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2º.-

Están obligados al pago del precio público regulado, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento o si son menores por sus representantes legales.

CUANTÍA

Artículo 3 .-

1. La cuantía del precio público regulado será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La Tarifa de este precio público será la siguiente:

Teatro de adultos :

Tarifa A	5,00 €
Tarifa B (Carnet Jove, Carnet Pensionista)	4,00 €

Conciertos y cine adultos :

Tarifa A	3,00 €
Tarifa B (Carnet Jove, Carnet Pensionista)	2,50 €

Teatro y cine infantil :

Tarifa A	3,00 €
Tarifa B (Carnet Jove, Carnet Pensionista y menores de 13 años)	2,50 €

Espectáculos de grandes figuras :

Tarifa A	9,00 €
Tarifa B (Carnet Jove, Carnet Pensionista)	8,00 €

Precio familiar (mínimo 4 personas mismo núcleo familiar)

Individual	2,25 €
Tarifa A:	9,00 €

La campaña ANEM AL TEATRE será gratuita.

Cursos y talleres :

a) Duración inferior a 15 horas	20,00 €
b) Duración superior a 15 horas	30,00 €
c) Duración superior a 30 horas	35,00 €

En las tarifas anteriores no se halla incluido el importe del material de uso personal necesario para el desarrollo de los talleres, el cual correrá a cargo de los asistentes salvo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

COBRO

Artículo 4º.-

1. La obligación de pago del precio público regulado nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el Artículo anterior.
2. AUDITORI MOLÍ DE VILA: El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar en el recinto del Auditori Molí de Vila, solicitar previamente los servicios o arrendar las dotaciones y equipamientos allí instalados, o a través de los medios (cajeros) habilitados por el Ayuntamiento.
3. El Precio Público de Inscripción de talleres y otros análogos se ingresará directamente en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento al efecto, con informe de Intervención y Tesorería.
4. Los conciertos y espectáculos de elevado coste y caché, tendrán la consideración de extraordinarios. Para estos el precio de la entrada será fijada en relación al coste del espectáculo o concierto, cuyos extremos serán determinados por la Alcaldía- Presidencia, Junta de Gobierno Local, o la Comisión de Cultura.
5. Por causas no imputables al obligado al pago del precio público o el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.
6. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

7. Podrán exigirse los precios públicos en régimen de autoliquidación.

EXENCIONES

Artículo 5º.-

Serán las que vienen determinadas por la Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2009 permaneciendo en vigor.